



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 12.191/98

VISTO:

El Expediente N° 12.191/98 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra Nota de fecha 16 de Noviembre de 1.998 elevada por la alumna Gladys Elisa Guineo Cobs, solicitando se le clarifique la situación referente a las "Prácticas de Enseñanza Nivel Superior", en virtud de que en el momento de colocarse la nota correspondiente a las "Prácticas de Nivel Medio" fueron suspendidas;

Que dicha situación se produce por un mal entendido, dado que las docentes a cargo de tales prácticas entendieron que no podía continuar realizando las mismas porque consideraron que en el programa de estudio figura una sola práctica de la enseñanza;

Que a Fs. 24, 25 obra nota presentada por la recurrente solicitando una definición con respecto al análisis del plan de estudios, ya que es su deseo obtener los dos títulos;

Que a Fs. 26 obra Nota N° 68/99 presentada por el Sr. Jefe del Departamento de Alumnos y Estudios y el Sr. Jefe del Centro de Formación de Grado;

Que mediante la misma solicitan información sobre los procedimientos administrativos para la conformación definitiva del expediente del título, por el presente caso y por ende extensivo a todos los egresados del Plan de estudios de la Carrera Profesorado en Matemática;

Que asimismo entienden que correspondería que la alumna en cuestión debería realizar ambos Talleres de Práctica Docente, en los niveles en que su Plan de estudios lo establece y no en uno solo de ellos para lograr los dos títulos;

Que además aclaran que debería tenerse en cuenta que para la confección de ambos títulos se inicien expedientes por separado de los mismos, uno por cada título y no puede consignarse dicho Taller en un solo Folio, de un Libro y en sola fecha, que no va a coincidir con la terminación de su carrera, debiendo indefectiblemente consignarse ambas Prácticas (Nivel Medio y Nivel Superior), con distintas fechas y distintos folios, ya que administrativamente y académicamente los títulos a otorgar son dos;

Que analizado en acto plenario se aprobó por mayoría establecer que el Plan de Estudios del Profesorado de Matemática debe interpretarse que existe una sola asignatura "Taller de Práctica Docente", común al título de Profesorado de Nivel Medio y de Profesorado de Nivel Superior;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA UNIDAD

ACADEMICA RIO GALLEGOS

A C U E R D A :

ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO que la asignatura "Taller de Práctica Docente" correspondiente al Plan de Estudios del Profesorado de Matemática debe interpretarse como una sola asignatura común al título de Profesorado de Nivel Medio y Profesorado de Nivel Superior.-

ARTICULO 2º.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, cumplido; ARCHIVESE.-

[Signature]
PROFESORADO DE MATEMÁTICAS
SOLICITANTE: Gladys Elisa Guineo Cobs
Carrera: Matemática

A C U E R D O

Nº

9

[Signature]
ING. ANTONIO GONZALEZ
Dpto. de Alumnos y Estudios